

ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

En la Ciudad de México, siendo las **12:00 horas del día doce de agosto de dos mil veintidós**, debido a la contingencia sanitaria implementada por la pandemia al virus SarsCov2 (Covid 19), se reunieron de manera remota los integrantes del Comité de Transparencia de este Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, la **Mtra. Julia Flores Macosay**, Presidente Suplente del Comité de Transparencia; el **Dr. Manuel Fernández Ponce**, Suplente del Coordinador de Archivos; el **Mtro. Leonel Roberto Martínez Olvera**, Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en el CENAGAS, y la **Lic. María Elena Cuevas Martínez**, Secretaria Técnica Suplente del Comité de Transparencia.

De igual forma, se encontraron de manera remota la **C. Georgina Noble Yáñez**, Apoyo del Enlace de Transparencia en la Dirección Ejecutiva de Personal y Desarrollo Organizacional, el **Lic. José Ignacio Maldonado Balvanera**, Subgerente de Análisis Organizacional en la Dirección Ejecutiva de Personal y Desarrollo Organizacional y el **Lic. José Rubén Contreras García**, Subgerente de Atención a Solicitudes y Comité de Transparencia.

La Presidente Suplente del Comité de Transparencia dio la bienvenida a los asistentes y manifestó que con fundamento en el artículo 24, fracción I, 43 y 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 64 y 65, fracción I de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme al orden de día, se desarrolló lo que sigue:

I. Aprobación del Orden del Día.

La Presidente Suplente, preguntó al Secretaria Técnica Suplente, si existía Quórum para iniciar la sesión, a lo que respondió que en términos de lo establecido en los artículos 3, fracción IV, 24, fracción I, 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, fracción I, 11, fracción I, 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Secretaria Técnica Suplente informa que se encuentran presentes 3 de 3 de los integrantes de este Órgano Colegiado, por lo que existe el Quórum legal para sesionar, ante ello se da inicio a la **Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de 2022**.

La Secretaria Técnica Suplente del Comité dio lectura y sometió a votación el Orden del Día y de manera unánime, los integrantes del Comité adoptaron el siguiente:

**“ACUERDO CT/14SE/052ACDO/2022
ORDEN DEL DÍA**

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 13, 14 fracciones I, IV, V, 23, 24, 26 párrafo segundo, de los Criterios de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS), el Comité de Transparencia **aprueba** el siguiente:

- I. **Aprobación del Orden del Día.**
- II. **Asuntos.**

En cumplimiento a lo instruido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), a través de la resolución al Recurso de Revisión **RRA 7713/22**, interpuesto con motivo de la inconformidad a la respuesta otorgada a la solicitud de acceso a la información con número de folio **330005722000058**.

La Dirección Ejecutiva de Personal y Desarrollo Organizacional (DEPDO), dependiente de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF), efectúa petición para que el Comité de Transparencia declare la **Inexistencia** de la información referente al cuestionamiento: “3.- *Cuál fue el monto por concepto de utilidades que correspondió pagar a cada uno de los trabajadores del CENAGAS respecto de los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021?*”, de conformidad a lo previsto en los artículos 138, fracciones I, II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General); 141, fracciones I, II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal).”

A continuación, se procedió a desahogar el orden del día en los términos siguientes:

II. **Asuntos.**

En cumplimiento a lo instruido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), a través de la resolución al Recurso de Revisión **RRA 7713/22**, interpuesto con motivo de la inconformidad a la respuesta otorgada a la solicitud de acceso a la información con número de folio **330005722000058**.

La Dirección Ejecutiva de Personal y Desarrollo Organizacional (DEPDO), dependiente de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF), efectúa petición para que el Comité de Transparencia declare la **Inexistencia** de la información referente al cuestionamiento: “3.- *Cuál fue el monto por concepto de utilidades que correspondió pagar a cada uno de los trabajadores del CENAGAS respecto de los años 2017, 2018,*

2019, 2020 y 2021?”, de conformidad a lo previsto en los artículos 138, fracciones I, II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General); 141, fracciones I, II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal).

La Secretaria Técnica Suplente del Comité de Transparencia continuó con el siguiente punto del Orden del Día, indicando que con fundamento en los artículos 19, 20, 138, fracciones I, II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 13 y 141, fracciones I, II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Dirección Ejecutiva de Personal y Desarrollo Organizacional (DEPDO), dependiente de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF), mediante oficio UAF/DEPDO/0517/2022, solicitó al Comité de Transparencia del CENAGAS declare la **Inexistencia** de la información referente al cuestionamiento: “3.- *Cuál fue el monto por concepto de utilidades que correspondió pagar a cada uno de los trabajadores del CENAGAS respecto de los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021?*”, de conformidad a lo previsto en los artículos 138, fracciones I, II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General); 141, fracciones I, II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal); en cumplimiento a lo instruido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), a través de la resolución al Recurso de Revisión **RRA 7713/22**, interpuesto con motivo de la inconformidad a la respuesta otorgada a la solicitud de acceso a la información con número de folio **330005722000058**, brindando el uso de la palabra al personal de la DEPDO, con la finalidad de exponer las consideraciones del tema.

Al no haber más comentarios al respecto, los integrantes del Comité de Transparencia en forma unánime emitieron su voto a favor adoptando el siguiente acuerdo:

“ACUERDO CT/14SE/053ACDO/2022

Con fundamento en los artículos 44, fracción II, 138 fracciones I, II de la Ley General; 64, 65, fracción II, 141 fracciones I, II de la Ley Federal; 1, 2, 3, 4, 6, 13 fracción VI, 14 fracciones III, IV, 17, 18, 19, 26, párrafo tercero de los Criterios de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, este Comité **CONFIRMA** la propuesta de **inexistencia** de la información realizada por la Dirección Ejecutiva de Personal y Desarrollo Organizacional (DEPDO), relativa al cuestionamiento: “3.- *Cuál fue el monto por concepto de utilidades que correspondió pagar a cada uno de los trabajadores del CENAGAS respecto de los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021?*”.

Lo anterior, en cumplimiento a lo determinado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en la resolución al medio de impugnación **RRA 7713/22**, promovido con motivo

de la inconformidad a la respuesta otorgada a la solicitud de acceso a la información, con número de folio **330005722000058**.

Debido a que, del estudio realizado por el Instituto se advierte que la DEPDO informó que no existe monto por concepto de utilidades que correspondió pagar a cada uno de los trabajadores, esto correspondiente para los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, no obstante, de la búsqueda de información pública realizada por el Órgano Garante se encontró publicación por parte del Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS) de los estados financieros relativos a los años de interés del particular.

Detallando el INAI, que de dichos estados financieros el CENAGAS incluyó que se encontraba obligado a cubrir a sus empleados el concepto de utilidades de conformidad a lo previsto en el artículo 120 de la Ley Federal del Trabajo, sobre la renta gravable determinada por cada ejercicio fiscal.

Consideraciones ajustadas por la DEPDO, generando de tal forma la propuesta de inexistencia de la información, bajo el amparo de los numerales 138, fracciones I, II, de la Ley General; 141, fracciones I, II, de la Ley Federal, por lo que este Órgano Colegiado procede a su análisis.

La Ley General dispone:

***“Artículo 138.** Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:*

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

*II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;
...”*

A su vez, en la Ley Federal, se señala lo siguiente:

***“Artículo 141.** Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, será aplicable para el Comité de Transparencia el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General, y lo establecido en este artículo:*

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;
..."

Derivado de lo antes expuesto, y debido a que, la información requerida en el número 3 de la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, atañe en cuanto a las atribuciones y funciones a la DEPDO, dicha área muestra que, después de realizar una búsqueda **exhaustiva y razonable** en sus archivos, así como el efectuar una consulta tanto a la Dirección de Administración de Personal, así como a la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros, dichas áreas a través de los oficios CENAGAS-UAF/DAP/027/2022 y CENAGAS-UAF]/DERF/0420/2022 respectivamente, especificaron de manera conteste, que al realizar una búsqueda exhaustiva de la información requerida en sus archivos, no existe evidencia documental relativa a los montos por concepto del pago de utilidades que pudiera corresponder a cada uno de las personas servidoras públicas del CENAGAS en los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, siendo razones y demostraciones suficientes por las que este Comité **confirma la inexistencia** formal de la información solicitada, actualizándose la misma por no haberse elaborado u obtenido documentación relacionada con lo solicitado.

Sirve de sustento el **Criterio 04/19**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que cita:

Criterio 04/19

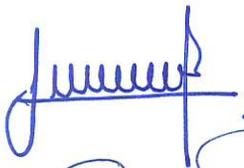
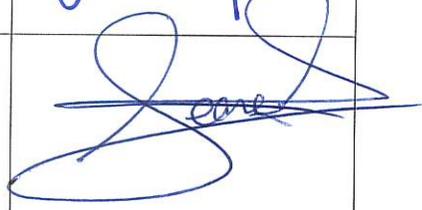
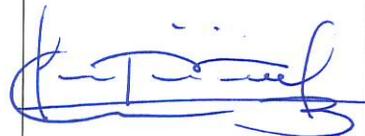
"Propósito de la declaración formal de inexistencia. El propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia, debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado."

La presente determinación de **Inexistencia** se encuentra debidamente motivada, ya que, con el pronunciamiento de la DEPDO, siendo la unidad administrativa que de acuerdo con sus atribuciones y funciones es competente para atender lo ordenado por el INAI, derivado de la inconformidad a la respuesta otorgada a la solicitud de mérito, advirtiéndose a través de ésta, veracidad al exponer no localizar la información específica, señalando las circunstancias de modo, tiempo y lugar.



Por lo antes expuesto, y a su vez, en cumplimiento a la resolución emitida por el INAI, en la que se determinó **revocar** la respuesta otorgada a la solicitud de acceso a la información con número de folio **330005722000058**, en particular al numeral 3, se **notifica** a la Unidad de Transparencia el presente Acuerdo, para que este en posibilidad de entregar al particular en tiempo y forma la nueva respuesta, así como dar informe al Órgano Garante de su acatamiento."

No habiendo más asuntos que tratar siendo las **12:30 horas del día doce de agosto de dos mil veintidós**, se dio por concluida la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, instruyéndose a la Secretaria Técnica Suplente a dar seguimiento de los acuerdos tomados en la presente sesión y levantar el Acta correspondiente, y recabar las firmas de los integrantes del Comité de Transparencia, para efectos legales a los que haya lugar. Así lo acordaron y firman:

| NOMBRE | CARGO | FIRMA |
|--------------------------------------|--|---|
| Mtra. Julia Flores Macosay | Presidente Suplente del Comité de Transparencia |  |
| Mtro. Leonel Roberto Martínez Olvera | Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en el CENAGAS |  |
| Dr. Manuel Fernández Ponce | Suplente del Coordinador de Archivos del CENAGAS |  |
| Lic. María Elena Cuevas Martínez | Secretaria Técnica |  |

Estas firmas corresponden a el Acta de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, de fecha doce de agosto de dos mil veintidós.